



Función Pública

# Decretos Salariales 927 de 2024

DECRETO 927 DE 2024

JULIO 22

Por medio del cual se modifica el Decreto [289](#) del 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en desarrollo de las normas generales señaladas en la Ley [4a](#) de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 83 de la Ley 2342 de 2023, "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024", y el artículo [86](#) del Decreto [2295](#) de 2023, dispusieron que "con el fin de dar cierre al proceso de Nivelación Salarial para los empleados de planta no vinculados a las Unidades de Trabajo Legislativo del H. Congreso de la República, aprópiense a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público seis mil millones de pesos (\$6.000.000.000), los cuales se adicionarán en gastos de funcionamiento de las respectivas Corporaciones, y se dividirán entre la Cámara de Representantes y el Senado de la República".

Que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante el oficio 2-2024-016226 del 8 de abril de 2024, informó que "en la actual vigencia fiscal se encuentran provisionados los recursos para la señalada nivelación salarial" y que, por tanto, se debía "tramitar el proyecto de decreto de nivelación salarial con los respectivos valores correspondientes a los grados y denominaciones de los cargos, lo cual permite validar el costo anual del incremento salarial; para emitir el concepto de viabilidad presupuestal".

Que el Congreso de la República para la nivelación salarial presentó la justificación técnica y jurídica, así como la certificación de disponibilidad presupuestal destinada a cubrir la nivelación salarial al Departamento Administrativo de la Función Pública obteniendo concepto favorable por parte de esta última entidad.

Que mediante el oficio 1-2024-042339 del 14 de mayo de 2024, el Departamento Administrativo de la Función Pública radicó en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el respectivo proyecto de decreto y sobre este la Dirección General del Presupuesto Público Nacional emitió concepto de viabilidad presupuestal.

Que, como consecuencia de lo anterior, resulta procedente modificar las escalas salariales señaladas en el Decreto [289](#) de 2024 "Por el cual se fija la escala salarial para los empleos públicos del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones en materia salarial."

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. *Modificación del artículo 1 del Decreto 289 de 2024.* Modifíquese el artículo 1 del Decreto 289 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 1. *Asignaciones básicas.* A partir del 1° de enero de 2024, se fija la siguiente escala de asignación básica mensual para los empleos del Senado de la República y de la Cámara de Representantes contemplados en la Ley 5a de 1992 y demás disposiciones que la modifiquen o sustituyan.

Grado	Asignación Básica
1	4.176.195
2	4.483.156
3	4.821.305
4	5.830.368
5	6.998.718
6	8.254.408
7	9.057.224
8	10.159.172
9	10.380.757
10	11.294.494
11	11.519.352
12	16.247.534

Parágrafo. Los empleados públicos del Congreso a los que se refiere el presente artículo disfrutarán de las asignaciones básicas señaladas en él y sus prestaciones y primas serán las mismas de los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del nivel nacional."

Artículo 2. *Modificación del artículo 2 del Decreto 289 de 2024.* Modifíquese el artículo 2 del Decreto 289 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 2. *Secretario General del Senado de la República grado 14 y Secretario General de la Cámara de Representantes grado 14.* A partir del 1° de enero de 2024, el Secretario General del Senado de la República grado 14 y el Secretario General de la Cámara de Representantes grado 14 devengarán como asignación básica mensual total la suma equivalente a veintinueve millones setecientos mil trescientos ocho pesos (\$29.700.308) m/cte."

Artículo 3. *Modificación del artículo 3 del Decreto 289 de 2024.* Modifíquese el artículo 3 del Decreto 289 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 3. *Director General Administrativo del Senado de la República grado 14 y el Director Administrativo de la Cámara de Representantes grado 14.* A partir del 1° de enero de 2024, el Director General Administrativo del Senado de la República grado 14 y el Director Administrativo de la Cámara de Representantes grado 14 tendrán una asignación básica mensual total veintinueve millones setecientos mil trescientos ocho pesos (\$29.700.308) m/cte."

Artículo 4. *Modificación del artículo 4 del Decreto 289 de 2024.* Modifíquese el artículo 4 del Decreto 289 de 2024, el cual quedará así:

"Artículo 4. *Subsecretarios Generales grado 12 y los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 de ambas corporaciones.* A partir del 1° de enero de 2024, los Subsecretarios Generales grado 12 y los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 de ambas corporaciones devengarán como asignación básica mensual total la suma equivalente a veintitrés millones doscientos setenta y seis mil novecientos setenta y siete pesos (\$23.276.977) m/cte."

Artículo 5. *Modificación del artículo 5 del Decreto 289 de 2024.* Modifíquese el artículo 5 del Decreto 289 de 2024, el cual quedará así:

'Artículo 5. *Prima mensual de gestión.* A partir del 10 de enero de 2024, los Secretarios Generales de ambas Corporaciones tendrán derecho a percibir una prima mensual de gestión, equivalente a tres millones cuatrocientos ochenta mil ciento veintidós pesos (\$3.480.122) m/cte."

Para los Subsecretarios Generales del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes de ambas corporaciones, la prima mensual de gestión será equivalente a dos millones ochocientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho pesos (\$ 2.855.098) m/cte., y para el Director General Administrativo del Senado de la República y el Director Administrativo de la Cámara de Representantes la prima de gestión corresponderá a dos millones ochocientos cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro pesos (\$ 2,848.744) m/cte.

Para los Subsecretarios Auxiliares de ambas corporaciones la prima mensual de gestión será equivalente a dos millones ochocientos cincuenta y tres mil quinientos sesenta y dos pesos (\$2.853.562) m/cte.

Para los Subsecretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales permanentes de ambas corporaciones, los jefes de Sección de Relatoria y Sección de Grabación de las dos corporaciones y el Jefe de Sección de Leyes del Senado de la República, la prima mensual de gestión será equivalente a la diferencia entre la asignación básica de dichos cargos y el cincuenta por ciento (50%) del valor que devenguen los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 por concepto de asignación básica y prima de gestión.

La diferencia entre el resultado del cincuenta por ciento (50%) de la asignación básica mensual más la prima de gestión de los Secretarios de las Comisiones Constitucionales y Legales Permanentes grado 12 y la que corresponde a los empleos a que se refiere el inciso anterior, como factor para el 2024 se continuará reconociendo.

Continuación del decreto, Por medio del cual se modifica el Decreto [289](#) del 2024.

Parágrafo. En ningún caso, la prima de gestión de qué trata el presente artículo constituirá factor salarial para ningún efecto legal".

Artículo 6. *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación, modifica en lo pertinente el Decreto [289](#) de 2024 y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 22 días del mes de julio de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

(FDO) GUSTAVO PETRO URREGO

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

RICARDO BONILLA GONZÁLEZ

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CÉSAR AUGUSTO MANRIQUE SOACHA

Fecha y hora de creación: 2024-08-09 10:10:23